

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Orden de 24 de noviembre de 2024, por la que se aprueba el replanteo de la línea delimitadora entre los términos municipales de Arahal y de Morón de la Frontera, ambos pertenecientes a la provincia de Sevilla, y se establecen sus datos identificativos.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, con fecha 24.5.2024 la persona titular de la Secretaría General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora entre los municipios de Arahal y de Morón de la Frontera, ambos pertenecientes a la provincia de Sevilla.

En virtud del mismo precepto, con fecha 28.5.2024 se notificó dicha resolución de inicio al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA en adelante), pidiéndole la emisión del informe de replanteo.

Al amparo de los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas, contemplados en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la resolución de inicio fue notificada a los municipios de Arahal y de Morón de la Frontera, así como a la Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo. Con fecha 20.9.2024 fue emitido informe por el IECA, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Arahal y de Morón de la Frontera, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

Del citado informe se deriva que se ha empleado como documento jurídico básico acreditativo de la delimitación el Acta de 10 de diciembre de 1871, de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Arahal y de Morón de la Frontera.

De la referida documentación se concluye lo siguiente:

- La línea límite se halla conformada por 107 puntos de amojonamiento. El mojón trigémino inicial PA1 es común a Arahal, Morón de la Frontera y Paradas, y el mojón trigémino final PA107 común a Arahal, Montellano y Morón de la Frontera.

- A la operación de determinación de la línea, realizada el día 10 de diciembre de 1871, asistieron y otorgaron su conformidad todos los comisionados de los municipios interesados, por lo que la línea es definitiva.

- Las coordenadas del PA1 están recogidas en el Decreto 19/2014, de 28 de enero, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Arahal y Paradas, ambos en la provincia de Sevilla, mediante segregaciones y agregaciones recíprocas, publicado en BOJA núm. 75, de 21.4.2014.

- Las coordenadas del PA107 están recogidas en la Orden de 16 de enero de 2023, por la que se resuelve, mediante actuaciones de replanteo, el establecimiento de los

00312010

datos identificativos de la línea que delimita el término municipal de Arahál y el término municipal de Montellano, ambos en la provincia de Sevilla, publicado en el BOJA núm. 32, de 16.2.2023.

Tercero. En virtud del artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 4.10.2024 se notificó al Ayuntamiento de Paradas y a la Diputación Provincial de Sevilla; y el 7.10.2024 a los Ayuntamientos de Arahál, de Morón de la Frontera y de Montellano, una propuesta de orden estableciendo los datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles la posibilidad de formular cuantas alegaciones considerasen convenientes.

Este trámite finalizó el 7.11.2024, sin que se hayan recibido alegaciones al respecto.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a esta Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 7.1.d) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del referido Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Secretaría General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el IECA, organismo público adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, es competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, se prevé que una línea límite intermunicipal ostenta el carácter de definitiva cuando consta su determinación por conformidad entre los comisionados de los ayuntamientos afectados, o por acto administrativo o resolución judicial.

En relación con dicho precepto, el artículo 10.1 de la misma norma dispone, para aquellas líneas divisorias entre municipios que ya hubieran quedado fijadas en el pasado, que en el supuesto de que la delimitación «no se hubiera determinado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4 del presente Decreto, se efectuarán las actuaciones de replanteo que sean necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día».

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta en el que se recogen todas las actuaciones

llevadas a cabo para la definición de una línea límite por acuerdo de los municipios afectados constituye un título acreditativo de la delimitación intermunicipal, mediante la presente orden se aprueba la proyección sobre la realidad física de la línea definitiva divisoria de los municipios de Arahal y de Morón de la Frontera, partiendo de la descripción contenida en el Acta de deslinde de fecha 10 de diciembre de 1871, con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar el replanteo de la línea límite entre los términos municipales de Arahal y de Morón de la Frontera, ambos pertenecientes a la provincia de Sevilla, estableciendo sus datos identificativos y coordenadas conforme al Sistema Geodésico de Referencia actualmente vigente, los cuales figuran en el anexo a la presente orden.

Dichos datos se encuentran accesibles en el visor de la Base de Datos de Límites Municipales de Andalucía, en el sitio web del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, mediante el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/dega/delimitaciones-territoriales/visor>

Segundo. Esta orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos desde la fecha de su publicación, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos y a la Diputación Provincial afectada, así como al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra esta orden, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que sea una Administración Pública la que pretenda impugnar esta orden, podrá interponer requerimiento de revocación en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso ante la Sala de lo contencioso-administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2024

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS
Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública

00312010

ANEXO

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARAHAL Y DE MORÓN DE LA FRONTERA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud (°)	Longitud (°)	X (m)	Y (m)
PA1 común a Arahal, Morón de la Frontera y Paradas.	37.230369682	-05.430719865	284360,84	4123196,93
PA2	37.228777402	-05.431227383	284311,27	4123021,40
PA3	37.228543384	-05.431028951	284328,21	4122994,98
PA4	37.227461394	-05.431477563	284285,32	4122875,94
PA5	37.226532513	-05.431684951	284264,27	4122773,34
PA6	37.225449570	-05.431982500	284234,78	4122653,85
PA7	37.224613225	-05.432379248	284197,19	4122561,95
PA8	37.225087998	-05.433368869	284110,73	4122616,89
PA9	37.223781937	-05.434866051	283974,15	4122475,38
PA10	37.223896782	-05.435797439	283891,83	4122490,25
PA11	37.223889351	-05.436307363	283846,56	4122490,59
PA12	37.224477098	-05.437441505	283747,60	4122558,40
PA13	37.225111714	-05.439799242	283540,20	4122634,21
PA14	37.221839619	-05.444000356	283158,04	4122280,74
PA15	37.220283458	-05.449410638	282673,47	4122120,47
PA16	37.217863091	-05.453481817	282305,23	4121861,25
PA17	37.216869144	-05.455625849	282112,10	4121755,89
PA18	37.216418942	-05.457825899	281915,56	4121711,00
PA19	37.215008307	-05.459908856	281726,64	4121559,27
PA20	37.214451897	-05.460716266	281653,38	4121499,39
PA21	37.213111955	-05.461299996	281597,71	4121352,05
PA22	37.211394432	-05.462428831	281492,57	4121164,07
PA23	37.210676161	-05.466758718	281106,21	4121094,37

PA24	37.210126823	-05.476934621	280201,48	4121056,99
PA25	37.210090794	-05.478531133	280059,68	4121056,70
PA26	37.208546124	-05.482795154	279676,74	4120895,21
PA27	37.205122363	-05.480055925	279909,91	4120508,92
PA28	37.204005790	-05.480993901	279823,41	4120387,20
PA29	37.198810094	-05.479084464	279977,80	4119806,22
PA30	37.200345835	-05.490825737	278940,05	4120003,98
PA31	37.202393942	-05.492808529	278770,03	4120235,88
PA32	37.195504362	-05.492977815	278734,88	4119471,77
PA33	37.189063602	-05.495686253	278475,62	4118763,40
PAX33	37.188855452	-05.495719386	278472,07	4118740,38
PA34	37.188520353	-05.499468031	278138,29	4118711,97
PA35	37.188759397	-05.502541743	277866,11	4118745,70
PA36	37.187949901	-05.505919061	277563,90	4118663,80
PA37	37.188293503	-05.507235344	277448,05	4118705,02
PA38	37.190059034	-05.509820076	277223,77	4118907,01
PA39	37.189460055	-05.512932773	276945,67	4118847,87
PA40	37.189375500	-05.518380071	276461,82	4118851,33
PA41	37.187998590	-05.521970503	276139,00	4118707,02
PA42	37.189253547	-05.525666642	275814,57	4118855,02
PA43	37.188628859	-05.528242039	275584,08	4118791,80
PA44	37.187591028	-05.533530657	275111,48	4118689,18
PA45	37.185191043	-05.536547523	274836,51	4118430,03
PA46	37.184966830	-05.538032073	274704,04	4118408,68
PA47	37.180035882	-05.537026571	274778,66	4117859,12
PA48	37.179086585	-05.537875978	274700,42	4117755,80
PA49	37.176716654	-05.536085037	274852,40	4117488,56
PA50	37.176861637	-05.538062671	274677,23	4117509,35
PA51	37.175619856	-05.544703817	274083,84	4117387,37
PA52	37.172829439	-05.545660761	273990,55	4117080,01
PA53	37.170816659	-05.548476625	273734,50	4116863,38
PA54	37.166188594	-05.555351722	273110,14	4116366,26

PA55	37.164106079	-05.560954327	272606,35	4116148,60
PA56	37.162166622	-05.565727782	272176,60	4115944,85
PA57	37.162085438	-05.566970713	272065,97	4115938,83
PA58	37.158849061	-05.570697500	271725,25	4115588,67
PA59	37.154975951	-05.574923201	271338,27	4115169,07
PA60	37.153493553	-05.577180001	271133,35	4115010,02
PA61	37.153274333	-05.577438910	271109,69	4114986,32
PAX61	37.153131303	-05.577634588	271091,88	4114970,92
PA62	37.151604202	-05.576919955	271150,75	4114799,74
PAX62	37.151623969	-05.577081270	271136,48	4114802,32
PA63	37.148808342	-05.575078244	271305,91	4114485,05
PAX63	37.148748499	-05.575432862	271274,23	4114479,26
PA64	37.146456208	-05.575114880	271295,57	4114224,13
PAX64	37.146204524	-05.575771174	271236,51	4114197,78
PA65	37.142503487	-05.574589558	271330,32	4113784,24
PAX65	37.142440080	-05.574990878	271294,48	4113778,17
PA66	37.140802955	-05.572747605	271488,83	4113591,10
PAX66	37.140495343	-05.573730589	271400,58	4113559,33
PA67	37.139940376	-05.575580924	271234,53	4113502,21
PA68	37.139309176	-05.577980434	271019,46	4113437,96
PA69	37.139085770	-05.579665473	270869,09	4113417,24
PA70	37.139750681	-05.581165931	270737,80	4113494,65
PA71	37.135138053	-05.582165664	270635,05	4112985,22
PA72	37.132347097	-05.582915031	270560,04	4112677,33
PA73	37.130753845	-05.576686036	271108,66	4112485,48
PA74	37.129765992	-05.571629739	271554,93	4112363,67
PA75	37.129515435	-05.570692718	271637,43	4112333,61
PA76	37.126549512	-05.572028532	271509,82	4112007,71
PA77	37.125397587	-05.572653087	271450,86	4111881,39
PA78	37.121638856	-05.572782611	271428,04	4111464,61
PA79	37.114350967	-05.569709049	271679,25	4110648,50
PA80	37.113235006	-05.569490371	271695,33	4110524,14

PA81	37.110413371	-05.570053565	271636,80	4110212,39
PA82	37.108594598	-05.569838252	271650,47	4110010,05
PA83	37.106292072	-05.570233761	271608,40	4109755,50
PA84	37.100496430	-05.567846976	271803,13	4109106,64
PA85	37.098588360	-05.567718184	271808,85	4108894,60
PA86	37.096705584	-05.568929697	271695,51	4108688,59
PA87	37.095529315	-05.571304651	271480,87	4108563,78
PA88	37.094846877	-05.571801882	271434,62	4108489,25
PA89	37.093001773	-05.571014112	271499,10	4108282,61
PA90	37.092596733	-05.569774108	271608,11	4108234,68
PA91	37.091502018	-05.568924353	271680,36	4108111,16
PA92	37.090553610	-05.568662723	271700,77	4108005,29
PA93	37.088635886	-05.569486401	271621,79	4107794,47
PA94	37.087818419	-05.569827523	271589,01	4107704,58
PA95	37.086732143	-05.571858778	271405,17	4107588,93
PA96	37.085186970	-05.571036808	271473,60	4107415,49
PA97	37.082172180	-05.569394401	271610,56	4107077,00
PA98	37.081112988	-05.569196438	271624,98	4106958,99
PA99	37.080914974	-05.570743634	271486,83	4106940,74
PA100	37.080644492	-05.571891889	271383,93	4106913,49
PA101	37.080369898	-05.574075685	271188,95	4106888,28
PA102	37.079902500	-05.575525552	271058,64	4106839,91
PA103	37.078099727	-05.580338462	270625,30	4106651,48
PA104	37.075311429	-05.584609301	270237,16	4106352,40
PA105	37.074548228	-05.586133529	270099,33	4106271,40
PA106	37.073476339	-05.589045077	269837,21	4106159,51
PA107 común a Arahal, Morón de la Frontera y Montellano.	37.072009386	-05.592846962	269494,72	4106005,95